

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 24 de septiembre de 2020
ACTA Nº: 19/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García
D. Manuel Piñero Lemus

SR. SECRETARIO

D. Francisco J. Martín del Corral

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Antonio Diestre Guerrero

En Villafranca de los Barros, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo D. Antonio Diestre Guerrero, como Interventor accidenta, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 17 de septiembre de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de BALONMANO CIUDAD DE VILLAFRANCA, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio (2020/14/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3314, de fecha 20 de julio de 2020, presentado por D. Santiago Canónico García, en representación del club de BALONMANO CIUDAD DE VILLAFRANCA, con CIF nº G06753107 solicitando el abono de la subvención municipal para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13

en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la **CLUB BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA**, con CIF nº G06753107, una subvención por importe de **DOS MIL QUINIENTOS (2.500) EUROS**, en concepto del *primer 50%* de como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio. (2020/16/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3466, de fecha 24 de julio de 2020, presentado por D. Martín Martínez Amaya, en representación del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, con CIF nº G 06344576, solicitando el abono de la subvención presupuestada para el presente ejercicio y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa Club de Atletismo Perceiana, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder al **Club de Atletismo Perceiana**, con C.I.F. nº G 06344576, una subvención por importe de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (4.150) EUROS**, en concepto del *primer 50%* de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de Asociación Vóley Plaza, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio. (2020/18/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4439, de fecha 31 de agosto de 2020, presentado por D. Antonio Díaz Trasmonte en representación de la Asociación Voley Plaza, con CIF nº G06540603, solicitando el abono de la subvención municipal prevista como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la **ASOCIACIÓN VOLEY PLAZA**, con CIF nº G06540603, una subvención por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS**, en concepto del *primer 50%* de como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito de la A. V. La Coronada, solicitando ayuda económica. (2020/13/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4212, presentado por D. Manuel Pinilla Giraldo, en calidad de Presidente de la A. V. La Coronada, con CIF nº G06145080, que se está desarrollando un programa alternativo de actividades culturales y lúdicas, alternativo a las Fiestas de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada suspendida por la normativa sanitaria vigente por la pandemia de COVID-19, por lo que solicitan anticipo de 1000 ó 1500 €, con cargo a la ayuda económica prevista en los presupuestos.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal Delegado de Festejos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa de para dicha Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a Manuel Pinilla Giraldo en nombre y representación de la Asociación Virgen Coronada, por **importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (4.650,00) Euros**, correspondiente al primer *50% de la* subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2020, como ayuda económica para sufragar gastos del programa de actividades culturales y lúdicas, alternativo a las Fiestas de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada suspendida por la normativa sanitaria vigente por la pandemia de COVID-19.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Escrito de Asociación Kultura Urbana Extremeña (KUEX), solicitando ayuda económica para el desarrollo de sus actividades. (2020/17/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4561, de fecha 7 de septiembre, presentado por D. Rafael Beltrán Agudo en representación de la Asociación Kultura Urbana Extremeña-KUEX, con CIF nº G06708077, solicitando ayuda económica para las actividades que se desarrollan en dicha asociación y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer la obligación de pago a favor de la ASOCIACIÓN KULTURA URBANA EXTREMEÑA-

KUEX, con CIF nº G06708077, de una subvención por importe total de **1.000 EUROS**, en concepto de ayuda económica para las actividades que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07

Segundo.- Ordenar el pago del primer 50%, esto es, por importe de **500 euros**, siendo efectivo el segundo 50% restante una vez justificado el gasto correspondiente al primer 50%, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, quedando los perceptores obligados a justificar la totalidad de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- Escrito de la Cámara de Comercio de Badajoz, solicitando subvención prevista en el presupuesto municipal. (2020/19/S999)

Atendiendo a la petición cursada por Mariano José García Sardiña, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, de fecha 17 de septiembre de 2020 y RE nº 4749.

Resultando que la subvención interesada está integrada en el plan estratégico de subvenciones aprobado a instancias del Concejal delegado de Hacienda mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, y ha sido incluida como subvención nominativa en los presupuestos municipales de la anualidad 2020, aprobados por la corporación en pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2020 (BOP nº 173, de 28 de agosto de 2020).

Considerando que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 15 c) 4ª, diseña el marco competencial de los Ayuntamientos en el Área de Actividad y Promoción Económica asignado atribuciones en el "Desarrollo local económico y social y políticas de fomento".

Considerando el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 julio de 2006; así como, el contenido de los arts. 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los cuáles se desprende la necesidad de formalizar la concesión de la subvención mediante convenio, a cuyos efectos el interesado aporta una memoria justificativa.

Considerando que la intervención municipal ha fiscalizado sin reparo la obligación que se deriva de este acuerdo en el marco del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa para dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.02.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, con CIF nº Q0673001D, una subvención por importe de **VEINTE MIL (20.000) EUROS**, como ayuda económica para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones dentro del Plan de activación y dinamización de las pequeñas y medianas empresas.

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del primer 50 % de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y el segundo 50% restante una vez justificado el gasto correspondiente al primer 50%, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal.

Cuarto.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida atenderá a los procedimientos y documentos a que se refiere el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7º.- Escrito de D. Alejandro Pérez Granado, solicitando la realización de prácticas de Ciclo Formativo en las Escuelas Deportivas Municipales. (2020/2/S027)

Atendiendo al escrito con R.E. nº4828, de fecha 22 de septiembre de 2020, presentado por D. Alejandro Pérez Granado, con DNI nº **8788**Q, en el que manifiesta que está interesado en realizar las prácticas de alumno del Ciclo Formativo que está cursando en el Centro Educativo "CENTRO AUTORIZADO FORMDEPOR", denominado Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (Clave AFD21), en las instalaciones de las Escuelas Deportivas Municipales, aportando convenio a suscribir con el Centro.

Oída la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes emitido en el día de la fecha, sobre la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad, en las Escuelas Deportivas Municipales

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir convenio Centro Educativo-Empresa con CENTRO AUTORIZADO FORMDEPOR, con CIF. B06719553, para el desarrollo de Prácticas de alumnos de Formación Profesional Reglada en el Ciclo Formativo Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (Clave AFD21), en las instalaciones de las Escuelas Deportivas Municipales, para lo que dicho Centro deberá ponerse en contacto con el Departamento

de Personal de este Ayuntamiento al objeto de la formalización del mismo y coordinación de actuaciones.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/4114 al registro nº F/2020/4192, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1074, 1091, 1093, 1101, 1103 y 1110 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente **de su contenido y en sus propios términos.**

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Toma de conocimiento de la aceptación de la reversión a este Ayuntamiento de vehículo municipal. (Expte. 2005/8-S-369)

Se da conocimiento de la resolución de la Alcaldía por la que se procede aceptación de la reversión del vehículo MERCEDES BENZ, Modelo 110CDI, matrícula 9107 BFC y adscripción al servicio de Obras de este Ayuntamiento con el siguiente tenor:

“Como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de marzo de 2020, por el que se tomaba conocimiento del escrito de fecha 27 de febrero de 2020, R.E. nº 1342, remitido por el Secretario Provincial de la Cruz Roja Española, por el que solicitan se inicien los trámites para la reversión a este Ayuntamiento del Vehículo matrícula 9107 BFC cedido en uso a dicha organización en virtud acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2005, (Expte 8-S-369)

Visto el informe favorable de los Servicios de Infraestructuras Municipales, por el que se dictamina favorablemente la utilización y adecuación del vehículo MERCEDES BENZ, Modelo 110CDI, matrícula 9107 BFC para el servicio de Obras de este Ayuntamiento, al disponer de un correcto estado de conservación procediendo su afectación a dicho servicio público.

HE RESUELTO

Primero.- Aceptar la reversión del vehículo MERCEDES BENZ, Modelo 110CDI, matrícula 9107 BFC para el servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre para su conocimiento.”

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Informe del Servicio Social de Base sobre solicitudes de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del 4º Trimestre de 2020.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015,

modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 11 de septiembre de 2020 por el que elevan propuesta a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2020.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBAR la propuesta reflejada en el informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 11 de septiembre de 2020, en relación con la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el cuarto trimestre de 2020, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión o denegación de la ayuda, según el caso, notificándose a los interesados y dando traslado, en su caso, a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

3º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: REPRESENTACIONES TEATRALES DE LA RED DE TEATROS. (2020/14/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Culturales, en relación con el precio de las entradas de representación inicialmente programada dentro de la Red de Teatro de Extremadura para el día 7 de septiembre y que se traslada al día 3 de octubre y que se celebrará en el Auditorio Plaza de Toros de la Localidad para cumplir con las medidas sanitarias para evitar el COVID 19, y oído el informe de la Concejal Delegada de Cultura emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los precios que se detallan de la representación de la Red de Teatros de Extremadura que igualmente se indican:

Fecha	Representación	Precio entrada
03-10-2020	Obra: Tanque Gurugú Compañía: Asaco Producciones Lugar: Polideportivo Municipal (campo de césped)	-1 euro-

NORMAS DE GESTION: el abono de la entrada en los lugares y fechas establecidas por la Delegación de Cultura.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 24 de septiembre de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007297 a/4007301. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 8 de octubre de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral